**DICTAMEN UOC Nº 20/2023**

**DICTAMEN SOBRE LA VIABILIDAD DE LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO UOC N° 13/21, SUSCRIPTO CON LA FIRMA MECANICAR S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2021 PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA ID N° 400.180.**

La Dirección de la Unidad Operativa de Contratación ha analizado la solicitud elevada por la Dirección Administrativa referente a la ampliación de la vigencia del CONTRATO UOC Nº 13/2021, suscripto con la firma **MECANICAR S.A.** en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2021 PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA ID N° 400.180**, conforme a los criterios expuestos a continuación:

**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:**

La Dirección Administrativa informa el vencimiento del Contrato UOC N° 13/21 suscripto con la firma MECANICAR S.A. y solicita la ampliación del plazo de este, considerando que está llegando a su fin y aún se cuenta con saldo contractual vigente y resulta necesario continuar contando con los servicios, y se considera conveniente utilizar los recursos que provee la normativa legal vigente a fin de satisfacer las necesidades institucionales hasta tanto se realice un nuevo llamado.

A través de una nota remitida por la UOC se solicitó a la firma MECANICAR S.A. su conformidad con la pretensión de realizar una ampliación de plazo en el marco del llamado anteriormente citado; manifestando su conformidad con la ampliación, comunicando la misma a través de una nota recibida en tiempo y forma.

**VIGENCIA DEL CONTRATO:**

De acuerdo a los antecedentes del contrato, se comprueba que el mismo fue suscrito en fecha 04 de noviembre de 2021, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022. En fecha 06 de diciembre de 2022 fue suscripta la adenda N° 1 por medio de la cual se amplió la vigencia del contrato hasta el 31 de marzo de 2023. En fecha 03 de marzo de 2023 fue suscripta la adenda N° 2 por medio de la cual se amplió nuevamente el

contrato mencionado hasta el 30 de septiembre de 2023, con lo cual se concluye que a la fecha el contrato de referencia se encuentra plenamente vigente, resultando conveniente ampliar el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023 manteniéndose las demás condiciones inicialmente establecidas.

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:**

El objeto de gasto al cual se afecta la solicitud de referencia es el 244 "Mantenimiento y reparaciones menores de equipos de transporte", fuente de financiamiento 10. Se cuenta con la disponibilidad presupuestaria requerida, considerando que a la fecha el contrato suscripto aún cuenta con presupuesto disponible, el cual será utilizado el tiempo que dure la ampliación.

**MARCO LEGAL:**

El Contrato de referencia fue suscrito en base a los lineamientos establecidos en Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y demás disposiciones legales que rigen la materia.

El Art. 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece que *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes;...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello..."*.

La Resolución DNCP N° 4400/2022 "*POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020*" establece en su artículo 9 cuanto sigue: "*Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: ... d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante*



Karen Frieges

**DICTAMEN UOC Nº 20/2023**

*ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.;...f) La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda; g. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que previstas*".

**CONCLUSIÓN:**

De acuerdo al análisis realizado, tomando como bases para el análisis los criterios mencionados más arriba, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, tendientes a la ampliación de plazo del Contrato de referencia en los términos solicitados, ante las instancias competentes.

Es mi Dictamen, salvo mejor parecer.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN UOC

***Abg. Karen Riego***
Directora UOC

Asunción, 13 de septiembre de 2023.